

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós.

**EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220010300**

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Respecto del poder de la sociedad GRADECO HIGHPARK S.A.S, acorde al Art 5 del decreto 806 de 2020, es insuficiente en tanto que no se indicaron los títulos ejecutivos materia de recaudo ejecutivo además de no haberse remitido desde la dirección electrónica registrada ante la Cámara de Comercio por el poderdante.

Acredite el apoderado demandante que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello.

Alleguese debidamente actualizado el certificado de existencia y representación legal de las sociedades GRADECO HIGHPARK S.A.S y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO debidamente actualizados, toda vez que los allegados su expedición datan del 28 de junio y 11 de agosto de 2021 respectivamente.

Se echan de menos los anexos Contrato Civil de obra No. High P-1030082 de fecha 20 de marzo de 2020. 5. y Otrosí No. 1 del contrato de obra No. High P-1030082 de fecha 15 de septiembre de 2020, los cuales no fueron adjuntados a la documental contentiva de la demanda pese a haberse anunciado.

En la oportunidad procesal pertinente deberá darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3º del Decreto 806 de 2020 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE.  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**Firmado Por:**

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1760b802d12fa59d307c687c619bd383fa7477b731acc73da8b4d31c2a74e1db**

Documento generado en 22/04/2022 07:29:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**